

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1

No

// 2.014 //

2



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

3

DE LA COMPAÑÍA SWALLOW S.A. -----

4

CUANTÍA: \$800,00 -----

5

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

6

Ecuador, el día de hoy nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mí

7

**ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME**, Notaria Pública Décimo

8

Sexta del Cantón Guayaquil, comparece: el señor **JOSE LUIS SUAREZ**

9

**AROSEMENA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que

10

representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la

11

compañía **DINMARKSA S.A.**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad,

12

de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado Samborondón y

13

de paso por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para

14

obligarse y contratar a quien doy fe de conocer, en virtud de haberme

15

exhibido su documento de identificación en el presente acto.- Bien

16

instruido, en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con

17

amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que es

18

del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar e incorporar en el

19

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una

20

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y las demás

21

declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones

22

que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

23

**PRIMERA: DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye

24

por virtud de este instrumento se llamará **SWALLOW S.A.**, denominación que

25

ha sido aprobada por la delegada del intendente de compañías de Guayaquil, tal

26

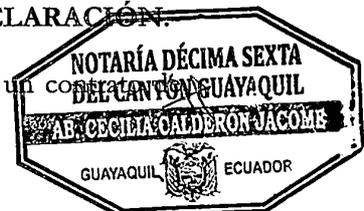
como se comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña para que

27

forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

28

Los intervinientes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Guayaquil

1 sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las  
2 actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:**  
3 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparece al otorgamiento de esta  
4 escritura pública de la compañía anónima **SWALLOW S.A.** como en efecto la  
5 contratan y la constituyen, las siguientes personas jurídicas y naturales, a saber: a)  
6 la compañía **DINMARKSA S.A.**, debidamente representada por su Gerente  
7 General, el señor Jose Luis Suarez Arosemena quien declara ser ecuatoriano,  
8 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado  
9 Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, b) el señor **JOSE**  
10 **LUIS SUAREZ AROSEMENA**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de  
11 edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en la ciudad  
12 de Guayaquil; por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
13 **CUARTA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto  
14 dedicarse a las siguientes actividades: A) La compañía **SWALLOW S.A.** es una  
15 compañía que tiene por objeto la construcción, planificación y supervisión de  
16 obras civiles. Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la  
17 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de  
18 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o  
19 negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los  
20 intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la  
21 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
22 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes  
23 relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de  
24 su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,  
25 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan  
26 a sus compañías vinculadas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE**  
27 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
28 AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía  
2 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución  
3 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
4 este Estatuto, o por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEXTA:**  
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido  
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN  
8 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una,  
9 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que  
10 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
11 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
12 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
13 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la  
14 compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de  
15 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará  
16 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de  
17 Acciones y Accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida,  
18 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las  
19 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
20 sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
21 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas  
22 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha  
23 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) **JOSE LUIS**  
24 **SUAREZ AROSEMENA**, ha suscrito una (1) acción de un dólar de los  
25 Estados Unidos de América (US\$ 1,00); y, b) **DINMARKSA S.A.**, ha suscrito  
26 setecientos noventa y nueve (799) acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
27 América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el  
28 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una vez que esté 

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública del Cantón  
Sexta de Guayaquil  
R. O. N. 10.111.1997

1 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a  
2 nombre de **SWALLOW S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y  
3 siete de la Ley de compañías vigente a esta fecha.- además las accionistas  
4 declaran bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
5 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de  
6 las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías. **CLÁUSULA**  
7 **DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de  
8 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil,  
9 Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer  
10 sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y  
11 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**  
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y  
13 extrajudicial de la Compañía será ejercida individualmente por el **GERENTE**  
14 **GENERAL** en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos  
15 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta  
16 escritura, designan como Gerente General al señor **JOSE LUIS SUAREZ**  
17 **AROSEMENA**, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan  
18 plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la sociedad,  
19 así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.  
20 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los  
21 accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y  
22 funcionamiento de la misma los siguientes estatutos: **"ESTATUTOS**  
23 **SOCIALES DE SWALLOW S.A."** **CAPITULO PRIMERO DE LAS**  
24 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere  
25 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
26 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
27 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son  
28 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la Compañía.

2 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**

3 **LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será

4 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente

5 General, quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que

6 señalen los estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será

7 ejercida únicamente por el Gerente General, **CAPÍTULO TERCERO DE LA**

8 **JUNTA GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de

9 Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus

10 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido

11 con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Gerente General,

12 Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO**

13 **SEXTO.-** Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante

14 aviso suscrito por el Gerente General, en la forma que determina la Ley.

15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial e

16 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su

17 inasistencia no será causa para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO**

18 **OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

20 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para

21 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la

22 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad

23 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a

24 tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de

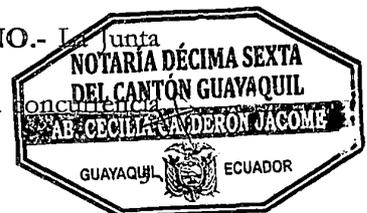
25 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

26 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas,

27 bajo sanción de nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta

28 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 de un número de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes  
2 del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes  
3 que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su  
4 firma y con la del presidente de la junta.- cuando a la primera convocatoria no  
5 concurriere el número de accionistas que compele la representación establecida  
6 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de  
7 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual no podrá  
8 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,  
9 debiéndose entonces constituir la junta general sea cual fuere el número y  
10 representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto  
11 de la segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para  
12 las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que,  
13 por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una  
14 mayor asistencia de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas  
15 pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante  
16 carta dirigida al presidente de la sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la  
17 compañía podrán ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**  
18 Las juntas generales serán presididas por el presidente, en su falta por la persona  
19 elegida para el efecto por los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará  
20 como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la  
21 junta designe.- de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la  
22 misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.  
23 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas generales son ordinarias y  
24 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo  
25 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los  
26 asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo décimo tercero de estos  
27 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien  
28 por el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 representen por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá  
2 ser dirigida, por escrito, al Gerente General de la compañía con indicación  
3 objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la  
4 junta general.- Las resoluciones de la junta general se adoptarán con la mayoría  
5 de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y, en los casos especiales,  
6 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado  
7 en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
8 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la junta  
9 general, a más de las determinadas por la Ley y los Estatutos, a las siguientes: a)  
10 Nombrar al Gerente General y al Presidente; b) aceptar las excusas o renunciias  
11 del mencionado funcionario y removerlo libremente cuando estimen necesario;  
12 c) conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente  
13 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación,  
14 siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas  
15 cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe  
16 del comisario; d) disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de  
17 haberlas; e) ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición,  
18 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y  
19 siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de  
20 reserva legal alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de  
21 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo  
22 de desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad  
23 con la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y  
24 social, la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
25 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,  
26 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,  
27 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
28 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos,



1 al Gerente General de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los  
2 siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)  
3 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,  
4 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las  
5 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)  
6 contraer empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades  
7 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones  
8 excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
9 100.000,00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit  
10 temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y,  
11 (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con  
12 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
13 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de  
14 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los  
15 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que  
16 podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales: n) dictar  
17 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
18 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones  
19 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL**  
20 **PRESIDENTE: ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será  
21 designado por la junta general de accionistas y solo ejercerá la representación  
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente  
23 General.- El Presidente durará un año en su cargo y podrá ser reelegido  
24 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al  
25 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de  
26 Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL:**  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Gerente General será designado por la  
28 junta general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 extrajudicial de la compañía. El gerente general durará CINCO AÑOS en su  
2 cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará  
3 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las  
4 regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El  
5 Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía, de manera general en los términos del artículo cuarto de estos  
7 estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) ejecutar los  
8 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiriera derechos o  
9 contraiga obligaciones; b) otorgar poderes favor de terceras personas para  
10 negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el otorgamiento de  
11 poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; c) convocar a  
12 las sesiones de junta general de accionistas; d) suscribir los títulos de las acciones  
13 de la compañía; e) autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía,  
14 con su sola firma, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así  
15 como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de  
16 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales  
17 sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las  
18 mismas; f) nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la  
19 compañía así como aceptar las renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se  
20 lleve debidamente la contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes;  
21 e, i) los demás que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el  
23 cual fue elegido el gerente general, continuará en su cargo con funciones  
24 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL**  
25 **COMISARIO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general de  
26 accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
27 compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación  
28 dependencia laboral con la sociedad.- corresponde al comisario

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
Cantón Guayaquil



1 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente  
2 a la junta general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad  
3 y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente  
4 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más  
5 cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico  
6 a la junta general de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva  
7 del comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación  
8 del correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código  
9 de Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la  
11 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
12 **VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo  
13 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas  
14 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su  
15 valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta general de  
16 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta  
17 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le  
18 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos  
20 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de  
21 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue  
22 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted  
23 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se  
24 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando  
25 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste  
26 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
27 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de  
28 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/12/2014 04:48 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7678334

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

**CIU:** F4290.92

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO:  
INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SWALLOW S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2015 04:48 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexto  
Canton Guayaquil

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
SECRETARIO GENERAL

10/12/2014 9.49 AM



Guayaquil, 02 de Abril del 2010

Señor  
**JOSÉ LUIS SUÁREZ AROSEMENA**  
Ciudad.-

31998 - 205

De mis consideraciones:

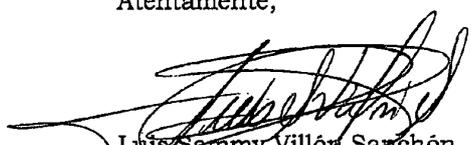
Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **DINMARKSA S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo al cargo de **Gerente General** de la misma, por un periodo de cinco años. Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 08 de Abril del 2005.

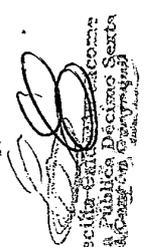
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía.

Las atribuciones y deberes concernientes a su cargo se encuentran detallados en el estatuto social de la compañía **DINMARKSA S.A.**, según se desprende en la escritura pública de la constitución de la compañía, otorgada por el Notario Tercero de Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 25 de Febrero del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de Marzo del 2005.

Dígnese hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

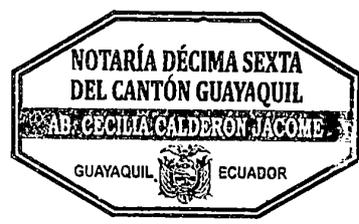
  
Luis Sammy Villón Sanchón  
Secretario Ad-Hoc

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil

José Luis Suárez Arosemena, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908497415, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, acepto el cargo de Gerente General de la compañía Dinmarksa S.A., conforme me fue concedido, Guayaquil, 02 de Abril del 2010.

  
**José Luis Suárez Arosemena**

11/08



NUMERO DE REPERTORIO: 22.541  
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2010  
HORA DE REPERTORIO: 13:32

---

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
**Certifica:** que con fecha trece de Mayo del dos mil diez, queda inscrito  
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **DINMARKSA**  
**S.A.**, a favor de **JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA**, a foja 46.628,  
Registro Mercantil número 8.781.

ORDEN: 22541



S

REVISADO POR: *ee*



*Zoila Cedeno Cellan*  
AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992400331001  
**RAZON SOCIAL:** DINMARKSA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** DINMARKSA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SUAREZ AROSEMENA JOSE LUIS  
**CONTADOR:** NIOLA TRIVINO JAVIER FRANCISCO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 31/03/2005      **FEC. CONSTITUCION:** 31/03/2005  
**FEC. INSCRIPCION:** 29/04/2005      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/02/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. LAGOS DEL BATAN  
Número: S/N Conjunto: PLAZA LAGOS TOWN CENTER Edificio: MOLINOS Piso: 2 Oficina: 2-4 Carretero: VIA  
SAMBORONDON Kilómetro: 6,5 Referencia ubicación: FRENTE A DRIVING RANGE Telefono Trabajo: 045110630 Celular:  
0999422845 Email: jecj@globso.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

*(Firma manuscrita)*  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

*(Firma manuscrita)*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se declara que los documentos de identidad  
y certificado de votación originales  
presentados, pertenecen al contribuyente.  
Fecha: 13 FEB 2014  
Firma del Servicio de Rentas Internas  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDTL230913      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE      Fecha y hora: 13/02/2014 12:43:52



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992400331001  
**RAZON SOCIAL:** DINMARKSA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ:**      **FEC. INICIO ACT.:** 31/03/2005  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: LA PUNTILLA (SATELITE) Ciudadela: URB. LAGOS DEL BATAN  
Número: S/N Referencia: FRENTE A DRIVING RANGE Conjunto: PLAZA LAGOS TOWN CENTER Edificio: MOLINOS Piso: 2  
Oficina: 2-4 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 6.5 Telefono Trabajo: 045110630 Celular: 0999422845 Email:  
jecj@globso.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDTL230913      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE      Fecha y hora: 13/02/2014 12:43:52



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado  
2 **Andrés Suárez Trujillo**, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,  
3 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el  
4 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos  
5 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los  
6 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

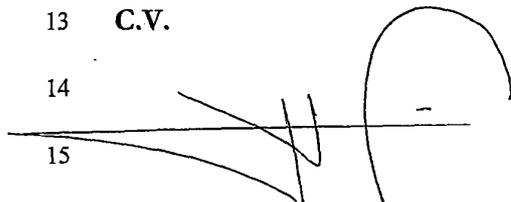
7 **Por la compañía DINMARKSA S.A.**

8 **R.U.C. 0992400331001**

9  
10   
11 **JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA**

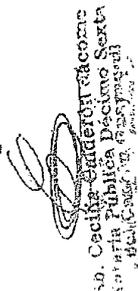
12 **C.C. 0908497415**

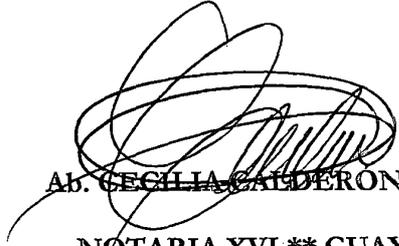
13 **C.V.**

14  
15   
16 **Sr. JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA**

17 **C.C. 0908497415**

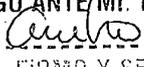
18 **C.V.**

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  


29   
30 **Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**

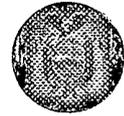
31 **NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL**



32 **SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO**  
33 **ESTE**  **TESTIMONIO, QUE**  
34 **RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**  
35 **GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:62.772  
FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SWALLOW S.A.**, de fojas 123.712 a 123.732, Registro Mercantil número 5.289. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SWALLOW S.A.**, a favor de **JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA**, de fojas 52.410 a 52.412, Registro de Nombramientos número 17.005.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 16 de diciembre de 2014

REVISADO POR:

**Ap. Tamy León Cevallos**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0996285

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

29 DIC 2019  
HORA: 11:19

Receptor:

Firma: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SWALLOW S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> KENNEDY NORTE	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 506	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> 202	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 6047164	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:lsvs@golbso.com">lsvs@golbso.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TORRES DEL NORTE "A"			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JOSE LUIS SUÁREZ AROSEMENA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 090849741-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

+

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 148-001-001225562  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 21/11/2014

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garza No. 47, sector 3. Teléfono: 2628600

No. de Control: 144846212-82  
 Valor a pagar: 241.50  
 Fecha de Vencimiento: 06/12/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1448462-K GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401246462 Cédula / R.U.C.: 0992121246001 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ # 606 02 TA-TGM-P1-Ofc#202 KENNEDY NORTE REF: CC 1078924-9  
 Plan/Geocódigo: 86 98-02-088-0220 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 21/11/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Jimena  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1265191-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 20/10/2014 Hasta: 19/11/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00000 Factor Corrección: 1.00

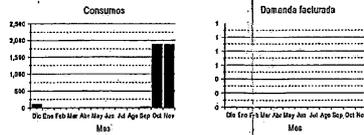
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4637.00	2798.00	1879	kWh	198.29

VALOR CONSUMO: 198.29  
 COMERCIALIZACION: 7.07  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 205.36  
 SERV. ALUMBRADO PUB.: 10.07  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 10.07  
 TOTAL SE Y AP (1): 215.43

*[Handwritten signature]*

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura No. 148-001-001225562  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorizac: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 1307

SUMINISTRO: 1448462-K  
 GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.  
 No. de Control: 144846212-82  
 Valor a pagar: 241.50

Verifique los datos impresos en su planilla, para que pueda recibir su factura electrónica.

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

Factura No. 148-001-001225562  
 Autorización SRI: 1114456767  
 Fecha de autorización: 29/09/2014  
 Válida hasta: 19/03/2015  
 Fecha de Emisión: 21/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1448462-K Cédula / R.U.C.: 0992121246001  
 GLOBAL SOLUTIONS GLOBSOL S.A.  
 No. de Control: 144846212-82  
 Dirección servicio:  
 MZ # 606 02 TA-TGM-P1-Ofc#202 KENNEDY NORTE REF: CC 1078924-9

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	20.97
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		26.07

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	215.43
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	26.07
TOTAL (1 + 2 + 3):	241.50

Pagar hasta: 06/12/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2



*M. J. Gual*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/DEC/2014 13:44:35      Usu: atorreso



Remitente:      No. Trámite:  -

JOSE LUIS SUAREZ AROSEMENA .

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*183161*

Asunto:

SWALLOW S.A. CONSTITUCIÓN